

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos fiscales (capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos), tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, se deberán imputar según el principio de caja.

Sin embargo, en contabilidad presupuestaria, estos ingresos se computan en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro.

El ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por este Ayuntamiento y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Impuestos Directos	522.883,91	522.883,91	20.490,47	543.374,38	0,00	20.490,47	20.490,47	3,92%	570.986,61	22.375,49
Impuestos Indirectos	6.376,84	6.376,84	0,00	6.376,84	0,00	0,00	0,00	0,00%	9.338,85	0,00
Tasas y otros ingresos	222.060,62	180.364,00	45.825,13	226.189,13	0,00	4.128,51	4.128,51	1,86%	243.338,00	4.524,10
TOTAL	751.321,37	709.624,75	66.315,60	775.940,35	0,00	24.618,98	24.618,98	5,78%	823.663,46	26.899,59

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS 26.899,59

En el caso de la aprobación del presupuesto, tomaremos como base de referencia para el cálculo de este ajuste los datos de recaudación del último ejercicio liquidado. Será el porcentaje de ese ajuste el que apliquemos a la previsión de ingresos para el presupuesto del ejercicio 2016.

El resultado es un AJUSTE TOTAL POSITIVO, por importe de 26.899,59 €, ya que la recaudación (de ejercicio corriente y cerrado) es mayor que el total de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos por lo que se generará un mayor ingreso en el Ayuntamiento de Galápagos.

Ajuste 2. Devolución de la deuda a 10 años de la PTE de 2008 y 2009.

En el presupuesto del ejercicio 2016, la participación en tributos del Estado se ha contabilizado como transferencias corrientes por el importe neto recibido, por lo que lleva implícito la devolución de la deuda de las PTE de años anteriores, deuda que no debemos de tener en cuenta a efectos de calcular la estabilidad y por lo que debemos llevar a cabo el ajuste por estas cantidades.

En 2016, para este Ayuntamiento, el importe correspondiente a las devoluciones

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

- Devolución de la liquidación negativa de 2008, importe de 81,24 €.
 - Devolución de la liquidación negativa de 2009, importe de 12.737,88 €.
- TOTAL 12.819,12 €**

Ello hace un **AJUSTE TOTAL POSITIVO** por un importe de **12.819,12 €**, por lo que disminuirá el déficit del Ayuntamiento.

El **IMPORTE TOTAL DE LOS AJUSTES SEC-10** asciende a **39.718,71 €**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	26.899,59
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	12.819,12
Importe Total de AJUSTES SEC-10	39.718,71

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016, de Galápagos, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto QUINTO, presenta los siguientes resultados:

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

INGRESOS PRESUPUESTARIOS		MONTOS
	Capítulo 1: Impuesto Directos	570.986,61
	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	9.338,85
	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	243.338,00
	Capítulo 4: Transferencias corrientes	406.152,83
	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	3.867,92
	Capítulo 6: Enajenación de Inversiones	-
	Capítulo 7: Transferencias de capital	-
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	1.233.684,21
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		MONTOS
	Capítulo 1: Gastos de personal	342.714,45
	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	696.104,91
	Capítulo 3: Gastos financieros	1.350,00
	Capítulo 4: Transferencias corrientes	137.979,86
	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
	Capítulo 6: Inversiones reales	55.534,69
	Capítulo 7: Transferencias de capital	-
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	1.233.683,91
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,30
	D) AJUSTES SEC-10	39.718,71
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	39.719,01
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	3,22%
	% LÍMITE ESTABLECIDO	0%
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO

SÉPTIMO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que a nivel

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

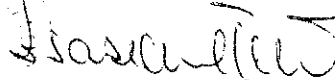
consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de equilibrio presupuestario.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Galápagos, a 7 de Octubre de 20 16

La Secretaría-Interventora,



Fdo.: Isabel Ortega de Pedro

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE
GASTO

Título: Informe de Intervención

Naturaleza del Informe: Borrador Provisional Definitivo

Autor:

Fecha de Elaboración:

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE
LA REGLA DE GASTO**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹

TERCERO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto,

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE
GASTO**

publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2016 es de 1,8%.

CUARTO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable de Galápagos en el ejercicio 2016, no podrá aumentar por encima del 1,8%.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

SEXTO. Se entenderá por "gasto computable" los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Se consideran "empleos no financieros", los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

- **Grado de ejecución del Gasto:**

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real ya que desaparece la fórmula estándar para su cálculo.

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará este ajuste que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE
GASTO

Último Ejercicio Liquidado:

Ejercicio 2015

	1.232.333,91			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	
Σ Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	982.126,16	978.864,01	1.045.000,24	
Σ Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	921.521,42	928.212,68	923.567,70	
% DE EJECUCIÓN	-6,17%	-5,17%	-11,62%	
% MEDIO DE EJECUCIÓN	-7,66%			
IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución	-94.337,65			

Ejercicios 2015, 2014 y 2013: grado de ejecución negativo puesto que la ejecución fue inferior a los créditos iniciales.

El resultado es un grado de ejecución negativo del 7,66%, que da lugar a un **AJUSTE TOTAL NEGATIVO**, por importe de **94.337,65 €**, ya que la ejecución en los últimos 3 años ha sido inferior a los créditos iniciales, lo que supondrá una disminución de los empleos no financieros.

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**
 - **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:**

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE
GASTO**

Para aquellos gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. No procede ajustarse la parte de gasto con financiación propia.

En 2015, para este Ayuntamiento, el importe de estos gastos asciende a - 96.396,14 €, que hace un **AJUSTE NEGATIVO**, por ese importe, ya que son gastos que tienen su contrapartida en ingresos y no suponen un crecimiento del gasto en términos estructurales.

En 2016, para este Ayuntamiento, el importe de estos gastos asciende a 62.832,18 €, que hace un **AJUSTE NEGATIVO**, por ese importe, ya que son gastos que tienen su contrapartida en ingresos y no suponen un crecimiento del gasto en términos estructurales.

SÉPTIMO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016, presenta los siguientes resultados:

Ejercicio que evalúa:
PRESUPUESTO 2016

=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	1.019.585,49	1.233.683,91
	Intereses de la deuda	1.667,93	1.350,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	1.017.917,56	1.232.333,91
	Enajenación		
	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
	Ejecución de Avaes		
	Aportaciones de capital		
	Asunción y cancelación de deudas		
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		

(6.7.5)	Adquisiciones con pago aplazado		
(6.7.1)	Arrendamiento financiero		
(6.3)	Préstamos fallidos		
(6.7.5)	Grado de ejecución del Gasto		-94.337,65
(6.7)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(6.7)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-96.396,14	-62.832,18
(6.7)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
=	D) GASTO COMPUTABLE	921.521,42	1.075.164,08
(6.7)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(6.7)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G^o computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		1.075.164,08
a	Variación del gasto computable		16,67%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		1,80%
	NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b < a		-137.055,27
=	D) GASTO COMPUTABLE		1.075.164,08
(6.7)	Aumentos permanentes de recaudación		0,00
(6.7)	Reducciones permanentes de recaudación		0,00
(6.7)	Intereses de la deuda		1.350,00
(6.7)	Ajustes Consolidación presupuestaria		0,00
(6.7)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		62.832,18
(6.7)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		0,00
(6.7)	Ajustes SEC 10		94.337,65
(6.7)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia		-137.055,27
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO		1.096.628,64

OCTAVO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado de Galápagos, es de 921.521,42 euros en el año 2015, y de 1.075.164,08 euros en el año 2016.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE
GASTO

Por tanto, la variación del gasto computable es del 16,67%, MAYOR a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 1,8% para el ejercicio 2016.

NOVENO. Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero del Galápagos para el ejercicio 2016 se sitúa en **1.096.628,64** euros.

DÉCIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input type="checkbox"/>	CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	
<input checked="" type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	
En cuanto a los plazos máximos a la hora de presentar, aprobar y poner en marcha los planes Económico-Financieros, serán:	
<ul style="list-style-type: none">• PRESENTACIÓN al Pleno: plazo máximo de un mes desde el incumplimiento que da lugar a la obligatoriedad de elaboración del plan.• APROBACIÓN por el Pleno: plazo máximo de dos meses desde la aprobación por parte del Pleno.	
<i>Una vez aprobado por el Pleno deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y</i>	

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE
GASTO

Administraciones Públicas en el plazo de cinco días.

- PUESTA EN MARCHA: plazo máximo de tres meses desde que se produce el incumplimiento que da lugar a la obligatoriedad de elaboración del plan.

El Plan Económico Financiero deberá partir con un Diagnóstico profundo y detallado que analice las diferentes causas que han llevado al municipio a estar en una situación de incumplimiento.

Este diagnóstico deberá analizar las principales variables financieras, las estructura económica del municipio (ingresos, gastos y cuenta general), los tipos impositivos; y en definitiva un análisis profundo de la situación económico financiera que permita realizar un diagnóstico correcto.

Una vez diagnosticada la situación, el Plan Económico Financiero deberá de establecer las medidas a tomar y realizar una proyección de los resultados a obtener de las principales variables financieras, REGLA DEL GASTO, ESTABILIDAD Y DEUDA PÚBLICA en CUMPLIMIENTO.

En Galápagos a 7 de Octubre de 20 16

La Secretaria-Interventora,



Fdo.: Isabel Ortega de Pedro

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE
GASTO

Administraciones Públicas en el plazo de cinco días.

- PUESTA EN MARCHA: plazo máximo de tres meses desde que se produce el incumplimiento que da lugar a la obligatoriedad de elaboración del plan.

El Plan Económico Financiero deberá partir con un Diagnóstico profundo y detallado que analice las diferentes causas que han llevado al municipio a estar en una situación de incumplimiento.

Este diagnóstico deberá analizar las principales variables financieras, las estructura económica del municipio (ingresos, gastos y cuenta general), los tipos impositivos; y en definitiva un análisis profundo de la situación económico financiera que permita realizar un diagnóstico correcto.

Una vez diagnosticada la situación, el Plan Económico Financiero deberá de establecer las medidas a tomar y realizar una proyección de los resultados a obtener de las principales variables financieras, REGLA DEL GASTO, ESTABILIDAD Y DEUDA PÚBLICA en CUMPLIMIENTO.

En Galápagos, a 7 de Octubre de 20 16

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Isabel Ortega de Pedro

ANEXO DE PERSONAL.
Año 2016.

- Secretaria Interventora, Grupo A2, Nivel: 26. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter nacional
- Administrativo, Grupo: C1, Nivel: 22, funcionaria
- Conserje, Grupo E, Nivel: 10. funcionaria
- Bibliotecaria: Desempeña su trabajo desde el año 2003. Personal laboral temporal
- Auxiliar Administrativo, desde 2008. Personal laboral temporal
- Peón Vigilante desde el año 2007. Personal laboral fijo
- Operario Servicios múltiples desde el año 2007. Personal laboral fijo
- Asistente a domicilio. Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Personal laboral temporal
- 6 meses, un peón.

Galápagos, 11 de enero de 2016.

Las remuneraciones de los cargos electos son:

ALCALDE:

IMPORTE : 27.998,58 €, DIVIDIDOS EN DOCE PAGAS ORDINARIAS Y DOS EXTRAORDINARIAS

21.123,06 € SALARIO Y 6.875,52 € COSTES SALARIALES.

LIQUIDO 1.200 € /MES

TENIENTE-ALCALDE: 23.382,16 € DIVIDIDOS EN DOCE PAGAS ORDINARIAS Y DOS EXTRAORDINARIA

17.640,28 € SALARARIO Y 5.741,88 € COSTES SALARIALES

LÍQUIDO 1.000 €/MES